

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **31 de julio de 2025**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 925/25.- COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD.- MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CORDOBESA DE AMISTAD CON LOS NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS (ACANSA), Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "VACACIONES EN PAZ Y CARAVANA POR LA PAZ".-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto justificada en que dada la insuficiencia financiera de entidad para proceder al pago de los proveedores es necesario reconocer la obligación del crédito previsto a favor de la entidad para su posterior abono, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Cordobesa de Amistad con los Niños y Niñas Saharauis (ACANSA), con CIF G-14399513, así como declarar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de los requisitos legales contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones, según el contenido de la Declaración Expresa Responsable que obra en el presente expediente. Dicho convenio figura en el expediente de su razón con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO CONJUNTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA "ASOCIACIÓN CORDOBESA DE AMISTAD CON LOS NIÑOS Y NIÑAS SAHARAHUIS" (ACANSA).-

En Córdoba, a fecha y firma digital.-

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

04/08/2025 12:55:42 CEST

04/08/2025 22:17:20 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, C/ Capitulares 1, con CIF P-1402100J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.-

Y de otra, D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez, representante legal de la “Asociación Cordoesa de Amistad con los Niños y Niñas Saharahuis” , (CIF G-14399514), con domicilio en Córdoba, en Calle Escañuela, 3, Código Postal 14002, en nombre y representación de dicha entidad.-

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Cordobesa de Amistad con los Niños y Niñas Saharais (en adelante, ACANSA) desean expresar al más alto nivel su apuesta por contribuir a los objetivos fundamentales de la Acción Humanitaria en cuanto preservar y salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después las crisis – provocadas por el ser humano o por desastres naturales – y en especial atención a la infancia.-

Que ACANSA es una organización con fuerte arraigo en la sociedad cordobesa, entre cuyos fines está la organización en nuestra provincia de un programa de acogida de niños y niñas procedentes de los campamentos de refugiados saharahuis en Argelia, con el fin de favorecer su salud, realizar un intercambio cultural con las familias de acogida, y concienciar de manera directa sobre la situación de la población saharahui, apoyando con recursos materiales las necesidades básicas de la población de dichos campamentos.-

Que el Ayuntamiento de Córdoba contempla la Acción Humanitaria como línea estratégica de su Plan de Paz y Solidaridad, aprobado por acuerdo plenario de este Excmo Ayuntamiento el 16 de enero de 2018, incidiendo en el objetivo de contribuir a la protección de los derechos de las poblaciones afectadas por crisis humanitarias y a la rehabilitación, apoyando el restablecimiento de su contexto material, social, jurídico, emocional, etc.-

Que el Ayuntamiento de Córdoba viene apoyando las actuaciones de ACANSA desde hace años, pretendiendo con la firma de este convenio dar continuidad y sostenibilidad a esta colaboración.-

Que, en razón de lo expuesto, ambas partes consideran procedente la firma del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la realización en el año 2025 del proyecto “VACACIONES EN PAZ Y CARAVANA POR LA PAZ”.-

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

04/08/2025 12:55:42 CEST

04/08/2025 22:17:20 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

“Vacaciones en Paz”, promueve y organiza la acogida de niños/as saharahuis de 9 años de edad durante los meses de Julio y Agosto en domicilios particulares de Córdoba capital, para ofrecerles unas vacaciones que no pueden disfrutar en su tierra dada su condición de refugiados y por las duras condiciones climatológicas del verano a los que están expuestos.-

“Caravana por la Paz” proporciona al pueblo saharahui alimentos básicos para el mantenimiento de una dieta equilibrada a través de campañas de compra y recogidas de alimentos en Córdoba, y fortalecer el sistema de salud saharahui a través del envío de comisiones médica, especializadas en audición y odontología (patologías muy relevantes en la población refugiada).-

SEGUNDA.- Obligaciones específicas de las partes.-

ACANSA tendrá por obligación la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en la cláusula quinta del presente convenio.-

El Ayuntamiento de Córdoba, a través del Departamento de Cooperación, aportará la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto, por importe de 35.237,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z E70 2314 48004 0, por valor de 30.237,50 € y a la aplicación presupuestaria E70 2314 78009 0 por valor de 5.000,00 € del vigente presupuesto municipal, de acuerdo con el presupuesto detallado en la documentación aportada por la entidad ACANSA en la solicitud de la subvención y recogido en el presupuesto aportado por la entidad en dicha solicitud.-

TERCERA.- Pago de la subvención.-

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y a su adecuación al Plan Municipal de Paz y Solidaridad, de acuerdo al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.-

CUARTA.- Vigencia del Convenio.-

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.-

A efectos exclusivamente económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio, derivados de aquellas actividades vinculadas directamente con el proyecto objeto del convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2025.-

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.-

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

04/08/2025 12:55:42 CEST

04/08/2025 22:17:20 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la forma de presentación de la cuenta justificativa será la de cuenta justificativa simplificada, con el contenido recogido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la actividad.-

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

Memoria de actuación firmada, fechada y rubricada por la persona responsable, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

Objetivos previstos y los resultados alcanzados.-

Actividades previstas y las realmente ejecutadas.-

Fechas de realización de las actividades.-

Valoración general del proyecto.-

Declaración responsable de la beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.-

Memoria económica firmada, fechada y rubricada por la persona responsable y que al menos contemple:

Declaración responsable de la aplicación de los fondos a la ejecución del proyecto.-

Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificados según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión. Se podrán compensar unos conceptos con otros dentro de un mismo capítulo, siempre que se respete la cuantía total asignada a cada capítulo.-

Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de los mismos, así como el importe total de ingresos.-

Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.-

Relación debidamente numerada y ordenada por la totalidad y el orden de gastos recogidos en el presupuesto aprobado y de toda la actividad subvencionada, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.-

Declaración responsable de que las facturas que se incorporan (numeradas en el orden en el que aparecen en la relación) y que correspondan a los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la entidad, conforme al artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.-

Dado que la subvención es concurrente con otras recibidas por otras administraciones, deberá aportarse por ACANSA certificado de ejecución emitido por las administraciones que también ha subvencionado el presente proyecto.-

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

04/08/2025 12:55:42 CEST

04/08/2025 22:17:20 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

De forma excepcional y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales. La utilización de recibos deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.-

En base a los artículos 72.2 d) y artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003) no será necesaria la justificación de los costes indirectos, aunque sí se describirán, mediante declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad, los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos.-

A efectos económicos, sólo se podrán incluir gastos subvencionables durante el período de ejecución del proyecto.-

En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.-

Los bienes inventariables adquiridos con el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos, etc.), deberán quedar vinculados al proyecto formalmente por un período de diez años, en el caso de los bienes inscribibles en registro público, y de cinco años para el resto de los bienes. Para ello se atenderá especialmente al documento de propiedad a nombre de los/as beneficiarios/as o de la contraparte local del proyecto para los que fueron adquiridos. No serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes adquiridos con esta subvención. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, también debe aportarse certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial.-

Los rendimientos financieros y por tasas de cambios generados por los fondos del proyecto, tanto en España como en el país de ejecución, si los hubiere, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, debiéndose establecer claramente los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan, y siempre dentro del plazo de ejecución previsto.-

Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad (tanto en Córdoba como en lugar de ejecución del proyecto) y, de su cofinanciación por el Ayuntamiento de Córdoba, debiendo figurar el logotipo de este Ayuntamiento.-

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

04/08/2025 12:55:42 CEST

04/08/2025 22:17:20 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Dado que para la presentación de los justificantes de gasto se utilizarán medios telemáticos no se exigirá, en un primer momento, la documentación original, , pero deberá aportarse:

Declaración responsable del representante de la entidad, donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones por el Ayuntamiento de Córdoba y que se corresponden con los documentos originales.-

Los documentos originales justificativos del gasto deben permanecer depositados (en caso de presentar soporte en papel) en la sede de las entidades adjudicatarias o de sus socios locales, durante cuatro años, computados a partir del momento del vencimiento del plazo de justificación.-

Las copias aportadas deben estar firmadas (firma electrónica) por el representante de la entidad.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, el Dpto de Cooperación solicitará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada justificación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionadas.-

La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.-

SEXTA.- Seguimiento del proyecto.-

Para el seguimiento de las actividades apoyadas mediante este convenio se podrá crear una Comisión paritaria, constituida por miembros del Ayuntamiento y de ACANSA, que se reunirán por decisión de ambas partes.-

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.-

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la entidad ACANSA deberá presentar antes de que finalice la ejecución de proyecto, la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.-

No será necesario presentar modificación en el caso de desviaciones entre conceptos de gasto del presupuesto aportado, siempre que la mismas, globalmente consideradas, no superen un 30%.-

OCTAVA.- Reintegro de la subvención.-

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

04/08/2025 12:55:42 CEST

04/08/2025 22:17:20 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

1. Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.-

Incumplimiento de la obligación de justificación.-

No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.

Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.

Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, se podrá dirigir solicitud de finalización anticipada del proyecto al Ayuntamiento de Córdoba, debiendo reintegrar los fondos no ejecutados.-

Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas, de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20 por 100 del gasto realizado con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución.-

b) Justificación suficiente o deficiente:

1.- Justificantes de gasto con defectos que afecten a la acreditación de su realización: 100% de su importe.-

2.- Gastos sin justificación: 100% de su importe.-

3.- Desviaciones entre conceptos de gasto (entre lo presupuestado y lo ejecutado) superiores al 30% sin autorización previa, y siempre que no afecten a la finalidad y objetivo del proyecto: 15% del importe de la desviación.-

4.- Documentación obligatoria, distinta de justificantes de gasto, no presentada o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación no presentada.-

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%.-

Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.-

Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.-

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

04/08/2025 12:55:42 CEST

04/08/2025 22:17:20 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.-

NOVENA. Difusión y Publicidad.-

El Ayuntamiento de Córdoba procederá a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.-

La entidad ACANSA se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMA.- Rescisión del Convenio.-

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.-

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.-

UNDÉCIMA. Interpretación y jurisdicción del Convenio.-

El presente convenio estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.-

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.-

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados

POR EL AYUNTAMIENTO DE POR LA ENTIDAD ACANSA
CÓRDOBA

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

04/08/2025 12:55:42 CEST

04/08/2025 22:17:20 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Fdo: D José María Bellido Roche

Fdo: D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la entidad el importe de 35.237,50 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

- Z E70 2314 48004 0 COOP Y SOL. ACCIÓN HUMANIT.CONV. AS. CORD. AMIGA NIÑOS SAHARAHUIS, por importe de 30.237,50 €
- Z E70 2314 78009 0 COOP Y SOL. ACCIÓN HUMANIT CONV AS. CORD. AMIGA NIÑOS SAHARAHUIS, por importe de 5.000,00 €

TERCERO.- Proceder a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras mediadas de reforma administrativa.-

CUARTO.- Notificar a la mencionada entidad que queda informada a través del Convenio y del informe del Departamento de Cooperación, que será trasladado, de todo lo relativo a la concesión, posibles modificaciones del proyecto subvencionado y demás pormenores, así como a su obligación de justificar debidamente y cumplir lo recogido en el Convenio en cuanto a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar la administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.-

QUINTO.- De conformidad con el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, el procedimiento de justificación será mediante la aportación de cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 21 del mencionado Real Decreto 188/2025.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

V.º B.º

EL CONCEJAL DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES,
D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

04/08/2025 12:55:42 CEST

04/08/2025 22:17:20 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 3399ed3ffe2e4a027777fd418bcb4c013f757473

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016651_2025_uVOFm9419368420030821398992073
Órgano:	LA0016651 - Solidaridad
Fecha de captura:	05/08/2025 07:51:08
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_11 - Certificado
Tipo Firma:	CAdES internally detached signature
Valor CSV:	uVOFmXrGqYg7zpVNk86utn6HdLTpp7



Código QR para validación en sede